



REGLAMENTO CENTRO DE ALUMNOS(AS)

Colegio Santo Tomás La Serena

CEAL 2020

ÍNDICE

TÍTULO 1 PREÁMBULO.....	3
1. Definición.....	3
2. Objetivo.....	3
3. Alcance.....	3
4. Difusión.....	4
TÍTULO 2 DEFINICIÓN, FINES Y FUNCIONES.....	4
TÍTULO 3 DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALUMNOS.....	5
TÍTULO 4 DE LOS ASESORES DEL CENTRO DE ALUMNOS.....	10
TÍTULO 5 DE LA ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ALUMNOS.....	11
TÍTULO 6 DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.....	12
TÍTULO 7 DISPOSICIONES GENERALES.....	13
Bibliografía.....	13

TÍTULO 1

PREÁMBULO

1. DEFINICIÓN:

El presente Reglamento del Centro de Alumnos se aplicará a la siguiente razón social:

COLEGIO SANTO TOMAS LA SERENA RBD 13388-4 RUT: 65152843-7

2. OBJETIVO:

El objetivo del presente Reglamento, es proporcionar pautas claras para los fines, funciones, organización y cooperación, del Centro de Alumnos, del Colegio Santo Tomás de La Serena.

En este documento, se han tenido presente como marco de referencia el DECRETO N° 524 del 20 de abril de 1990//Reformulado 2006, Reglamento General de organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos de los Establecimientos Educacionales de Educación Media, del MINEDUC; Manual de Convivencia Escolar del Colegio; Decreto 732 de 1997, artículo 48 al 51 (adaptado).

3. ALCANCE:

El presente Reglamento del Centro de Alumnos, regulará los derechos, deberes, organización y funcionamiento de los Alumnos en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Santo Tomás de La Serena.

Este Reglamento será complementario de cada contrato de prestación del servicio educacional y en su calidad de tal, obliga a las personas y estamentos considerados al cumplimiento fiel y estricto de las disposiciones contenidas en su texto.

El presente Reglamento del Centro de Estudiantes, forma parte de los documentos que padres, apoderados y alumnos y alumnas han conocido y aceptado al momento de firmar el contrato de prestación de servicios educacionales con el Colegio. En consecuencia, cada una de las

disposiciones aquí establecidas tienen carácter obligatorio y su cumplimiento se extiende a todos los estudiantes.

4. DIFUSIÓN:

Este documento es entregado a los padres al momento de matricular.

De la recepción del presente Reglamento y por tanto, su aceptación, debe quedar constancia escrita y firmada por el apoderado.

El presente Reglamento se socializará con los alumnos de 7° Año Básico a IV° Año Medio de la siguiente forma:

- 1) Al inicio del año escolar el Director presentará y explicará en Asamblea el presente Reglamento, a los alumnos de 7° Año Básico a IV° Año Medio.
- 2) En la primera reunión del Consejo Escolar, el Director hará una breve presentación del presente Reglamento.
- 3) El Profesor Asesor del Centro de Alumnos designado por el Director, socializará y explicará el presente Reglamento en reunión del Consejo de Delegados de Curso.

TÍTULO 2

DEFINICIÓN, FINES Y FUNCIONES

El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de Educación Media del Colegio Santo Tomás de La Serena.

Artículo 1

Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del Proyecto Educativo Institucional del Colegio y dentro de las normas de organización escolar; como medio de desarrollar el crecimiento en valores y virtudes, formarlos para la vida cívica con un pensamiento reflexivo y juicio crítico, finalmente prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales de nuestro país.

Artículo 2

Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

- a) Manifestar organizada y adecuadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones a la Dirección del Colegio.
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades propias del Colegio expresadas en el Proyecto Educativo institucional y al Espíritu Tomista.
- d) Promover el desarrollo de la fraternidad, excelencia personal y espiritualidad cristiana a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- e) Promover acciones adecuadas a sus funciones, que permitan brindar el apoyo necesario a cualquier alumno(a), ante la presencia de situaciones que requieran un apoyo solidario.

TÍTULO 3

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALUMNOS

Artículo 3

El Centro de Alumnos se organizará y funcionará según la norma y procedimientos establecidos en este Reglamento.

Artículo 4

El Centro de Alumnos se estructurará con los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General.
- b) La Directiva.
- c) El Consejo de Delegados de Curso.
- d) El Consejo de Curso.

e) Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL).

Artículo 5

Da la Asamblea General

La Asamblea General estará constituida por todos los miembros del Centro de Alumnos de 7º Año Básico a IVº Año Medio, será presidida por la Directiva del Centro de Alumnos.

Le corresponde:

- a) Elegir la Directiva del Centro de Alumnos.
- b) Ser convocados para la presentación de la cuenta de gestión anual del Centro de Alumnos saliente.
- c) Ser convocados para la presentación de las listas oficiales y plan anual de trabajo de los candidatos al Centro de Alumnos.
- d) Asistir dos veces al año a sesiones ordinarias convocadas por la Directiva del Centro de Alumnos.

Artículo 6

De la Directiva del Centro de Alumnos

La Directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación directa por los alumnos de 7º Año Básico a IVº Año Medio, unipersonal, secreta e informada, no más allá de 60 días antes de finalizar el año escolar. Para optar a cargos en la Directiva del Centro, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener a lo menos un año de permanencia en el Colegio al momento de postular.
- b) No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.
- c) Cursar entre Iº a IIIº Año Medio. No podrán ejercer como miembro de la Directiva del Centro de Alumnos, los alumnos que estén cursando IVº Año Medio.

- d) Tener promedio igual o superior a 5,5, durante el año académico en el que se postula.
- e) No tener matrícula condicional, al momento de postular.
- f) No tener cancelación de matrícula, al momento de postular.
- g) No tener hoja de vida con anotaciones suficientes, a la fecha, para inhabilitar el cargo. Entiéndase para este caso más de 3 anotaciones graves de conducta, a la fecha de postulación.
- h) Manifiestar su adherencia y participar activamente en acciones propias del Proyecto Educativo Institucional, en su área académica y de formación, al interior de su curso o el Colegio. Esto deber ser acreditado por el profesor jefe, a través de un informe escrito. La directiva estará constituida a lo menos por un Presidente (a), un Vicepresidente (a), un Secretario (a), un Tesorero (a), dos Delgados (1 de pastoral y 1 de deportes).

Artículo 7

La presentación de las listas de postulantes, así como la individualización de los candidatos, y acreditación del cumplimiento de los requisitos para postular, se hará previamente a su presentación oficial, al Consejo Escolar quienes decidirán la conformación de un Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL), que supervisará el correcto desarrollo y término del proceso electoral.

La presentación oficial de los candidatos y plan anual de trabajo se realizará en Asamblea Ordinaria, la tercera semana de septiembre. Contará con la asistencia de los alumnos de 7° Año Básico a IV° Año Medio. El Inspector General fijará y comunicará el día y hora.

Artículo 8

Del Tribunal Calificador de Elecciones - TRICEL

El TRICEL estará conformado por un Representante del Centro de Padres, un Representante del Cuerpo Docente (Profesor asesor del Centro de Alumnos(as)), un Representante de la

Dirección y tres Representantes del Alumnado (alumnos(as) de IV° Año Medio que cumplan con los requisitos de la letra 'a' a la 'g' del artículo 6 de este Reglamento). Le corresponde organizar, supervisar y calificar todos los procesos electorarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro, de acuerdo con el Calendario Escolar y las disposiciones que sobre elecciones se establecen en el presente Reglamento.

El proceso de elección de la Directiva del Centro de Alumnos se realizará la última semana de octubre para lo cual, se deberá disponer de una sala especialmente habilitada con urna sellada, votos y lápiz. La nueva Directiva del Centro de Alumnos asumirá el último día hábil de octubre.

Artículo 9

Será de atribución del Presidente (a) representar a la Directiva del Centro de Alumnos ante la Dirección del establecimiento en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la Directiva. Le corresponde a la Directiva:

- a) Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
- b) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Centro de Alumnos.
- c) Representar al Centro de Alumnos ante la Dirección del Colegio y ante las Instituciones de la Comunidad, que la Dirección autorice.
- d) Presentar al Consejo de Delegados de Curso, antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.

Artículo 10

Del Consejo de Delegados de Curso

El Consejo de Delegados de Curso estará formado por un delegado de cada uno de los cursos de 7º Año Básico a IVº Año Medio y sesionará con la presencia de a lo menos, uno de los

Profesores Asesores del Centro de Alumnos. El Presidente del Consejo de Curso será por derecho propio este delegado.

Los delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro de Alumnos ni del TRICEL. El Consejo de Delegados de Curso será presidido por el Presidente del Centro de Alumnos y se reunirá dos veces al semestre. El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría, las cuales deberán aprobarse con el voto conforme de los dos tercios del quórum para sesionar.

Corresponde al Consejo de Delegados de Curso:

- a) Aprobar el Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro de Alumnos.
- b) Informar, estudiar las iniciativas, propuestas y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que se estimen más convenientes, privilegiando las que colaboren al Proyecto Educativo Institucional de la Red de Colegios Santo Tomás.
- c) Determinar las formas de financiamiento del Centro de Alumnos.
- d) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades entre la Directiva del Centro de Alumnos y los Consejos de Curso.
- e) Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Alumnos, previa consulta y autorización de la Dirección del Colegio.
- f) Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la Directiva del Centro de Alumnos e informar de ella a la Asamblea General antes de que ésta proceda a la elección de la mesa directiva.
- g) Informar respecto de infracciones al presente Reglamento. Estos antecedentes deberán ser puestos a disposición de los Profesores Asesores quienes junto a Inspectoría y Orientación determinarán, las sanciones o acompañamientos que se ameriten.

Artículo 11

Del Consejo de curso

El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva. El Presidente de Curso será el representante ante el Centro de Alumnos. Participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudio que aplica el Colegio, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos.

TÍTULO 4 DE LOS ASESORES DEL CENTRO DE ALUMNOS

Artículo 12

El Centro de Alumnos tendrá uno o dos Profesores Asesores pertenecientes al cuerpo docente del Colegio Santo Tomás La Serena para orientar el desarrollo de sus actividades y relacionarlo con el mismo. Los Profesores Asesores velarán por orientar los criterios y actividades del Centro de Alumnos hacia el Proyecto Educativo Institucional y hacia el Proyecto de Formación en Virtudes.

Los asesores de los Consejos de cada Curso serán sus respectivos Profesores Jefes.

La Asamblea General, la Directiva, el Consejo de Delegados de Curso y el TRICEL tendrán en conjunto, dos Profesores Asesores designados anualmente por la Dirección del Colegio Santo Tomás La Serena, de una nómina de cinco docentes que deberá presentar el Consejo de Delegados de Curso, no más allá de 60 días antes de finalizar el año escolar. Estos asesores deberán tener las siguientes características:

- a) Docentes a lo menos con un año de ejercicio profesional.
- b) Docentes con más de 25 horas de permanencia en el Colegio.
- c) Docente a lo menos con un año de antigüedad en el Colegio.
- d) Tener una manifiesta participación y compromiso en actividades académicas, formativas y sociales que emanan del Proyecto Educativo Institucional e identidad tomista.

TÍTULO 5 DE LA ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ALUMNOS

Artículo 13

La presentación oficial de los candidatos y plan anual de trabajo se realizará en Asamblea Ordinaria, la tercera semana de septiembre. Contará con la asistencia de los alumnos de 7° Año Básico a IV ° Año Medio. El Inspector General fijará y comunicará el día y hora.

El proceso de elección de la Directiva del Centro de Alumnos se realizará la última semana de octubre para lo cual, se deberá disponer de una sala especialmente habilitada con urna sellada, votos y lápiz. La nueva Directiva del Centro de Alumnos asumirá el último día hábil de octubre.

Tendrán derecho a voto los alumnos de 7° Año Básico a IV° Año Medio.

Los miembros de la Directiva del Centro de Alumnos deben cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 6.

La duración de este mandato será de un año cronológico, periodo que no podrá prorrogarse salvo que el Director por una situación extraordinaria y de fuerza mayor, lo estime previa consulta al Consejo Escolar.

En caso de fuerza mayor por la cual el Presidente de la Directiva cese en sus funciones, el mecanismo de sucesión será el siguiente:

- El Vice-Presidente asume la Presidencia interina hasta el final del periodo.

TÍTULO 6 DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Artículo 14

La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta por tres integrantes del TRICEL, entre los que se debe contar con dos alumnos y un docente. Serán elegidos anualmente en votación directa, unipersonal, secreta e informada.

Artículo 15

La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por los tres integrantes de TRICEL que hayan obtenido el mayor número de sufragios en la respectiva elección, en caso de empate se elegirá a quien tiene mayor antigüedad en el Colegio y en su defecto, se resolverá por el azar.

Artículo 16

Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas durarán un año en sus cargos.

Artículo 17

Corresponderá a la Comisión Revisora de Cuentas:

- a) Inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro, si estas existiesen.
- b) Revisar semestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos que deben ser exhibidos por el tesorero, cuando se le soliciten.
- c) Informar por escrito a la Asamblea General Ordinaria, a Dirección y Profesores Asesores, sobre la labor de Tesorería durante el año y sobre el balance anual elaborado por el Tesorero, sugiriendo la aprobación o rechazo, sea total o parcial, del mismo.

TÍTULO 7 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18

El Carácter del Centro de Estudiantes es consultivo, no resolutivo, siendo su misión la de propender a la activa, positiva y constructiva participación de todos los actores de la comunidad escolar, con el objeto de contribuir al desarrollo del Proyecto Educativo del Colegio.

El Centro de Alumnos no puede realizar contratos con proveedores para la realización de sus actividades. De allí que debe contar con la anuencia de la Dirección del Colegio, quien es la última responsable o en su defecto con el Centro de Padres.

BIBLIOGRAFÍA:

Visión – Misión. Principios Institucionales.

Manual de Convivencia Escolar.

DECRETO Nº 524 – 1990 // Reformulado 2006. Reglamento General de organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos de Establecimientos Educativos de Segundo Ciclo Básico y de Educación Media.

Constitución Política de la República de Chile.